



**RESOLUCION No. DESAJNER22-3102**  
**13 de diciembre de 2022**

**“Por medio de la cual se elabora el registro de parqueaderos habilitados de la seccional Neiva, para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por jueces de la Republica”**

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales y, en especial las que le confiere el numeral 3° del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 y, las Circulares No. 160 de noviembre de 2004, DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017 y DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 establece “Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”. Para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa expidió el Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 “por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002” y el Acuerdo No. PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014 “por el cual se aclara el Acuerdo 2586 de 2004”.

Que el Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 en su artículo primero estableció que “las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de órdenes impartidas por los Jueces de la Republica con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente sean aprehendidos a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización”.

Que el artículo 2 ídem señala que los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos, sean personas naturales o jurídicas, que se interesen en recibir vehículos objeto de inmovilización por orden judicial, deberán registrarse previamente ante las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

Que mediante Circular No.160 del 19 de noviembre de 2004, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial fija los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 que desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, en cumplimiento de lo anterior, expidió la Resolución No. DESAJNER22-3047 de fecha 29 de noviembre de

2022, mediante la cual fijo las tarifas por concepto de cobro de parqueadero de los vehículos inmovilizados por orden judicial en los distritos judiciales de Neiva y Florencia para la vigencia 2023.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial, adelantó el proceso de convocatoria pública para la vigencia del año 2023 del registro de parqueaderos de los vehículos de la seccional Neiva, proceso que fue publicada en la página web de la Rama Judicial, el día 30 de noviembre de 2022, y estableció como fecha límite de cierre para el registro, el día 5 de diciembre de 2022, hasta las 5:00 p.m., en la cual convocó a los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en los departamentos del Huila y Caquetá, fuesen personas naturales o jurídicas, que estuviesen interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se manifestaran su interés en hacer parte de dicha convocatoria ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Que durante el término de convocatoria establecido para recibir solicitudes de inscripción dentro de la convocatoria del 30 de noviembre de 2022 hasta su cierre a las 5:00 p.m. del día 05 de Diciembre de 2022, se recibieron las siguientes solicitudes de inscripción así,:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT/	FORMATO DE INSCRIPCIÓN DIGITALIZADO	REQUISITOS CORREO ELECTRONICO ARCHIVOS PDF	RECEPCIÓN		OBSERVACIONES
						FECHA	HORA	
1	LUZ ADRIANA DIAZ CARDOZO	PATIOS LAS CEIBAS SANTANDER	900568105-8 /55.153.475	SI	SI	5/12/2022	12:49 p. m.	13 ARCHIVOS INCLUIDO VIDEO
2	LUZ ADRIANA DIAZ CARDOZO	PATIOS LAS CEIBAS	900568105-8 /55.153.475	SI	SI	5/12/2022	1:01 p. m.	12 ARCHIVOS INCLUIDO VIDEO
3	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL NEIVA	1026555632-9 /1.026.555.832	SI	SI	5/12/2022	3:51:00 p. m. 4:16:00 p. m. 4:17:00 p. m.	1. 5 ARCHIVOS 2. 13 ARCHIVOS 3. 1 ARCHIVO - VIDEO
4	ALBEIRO SANDOVAL OSORIO	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.,	900272403-6 / 79.559.891	SI	SI	5/12/2022	4:52:00 p. m. 4:52:00 p. m. 4:52:00 p. m. 4:53:00 p. m. 4:55:00 p. m. 4:56:00 p. m. 4:57:00 p. m. 4:57:00 p. m. 4:58:00 p. m.	1. 4 ARCHIVOS 2. 1 ARCHIVO - VIDEO 3. 4 ARCHIVOS 4. 4 ARCHIVOS 5. 5 ARCHIVOS 6. 4 ARCHIVOS 7. 4 ARCHIVOS 8. 1 ARCHIVO - VIDEO 9. 2 ARCHIVOS LA INFORMACION LLEGO POR DOS CORREO EL PRIMERO judiciales@alasalvarne ntos con firmado por CARLOS MARIO ESTÉVES GONZÁLEZ Director Jurídico y Desarrollo Procesal, los primeros 4 correos y los siguientes 5 correos firmado por JOSÉ IGNACIO CORTÉS GARCÍA Coordinador Jurídico.

Que se recibió una solicitud extemporánea, del correo electrónico [transporteybodegasjudicialesar@gmail.com](mailto:transporteybodegasjudicialesar@gmail.com) firmado por la señora Luz Anedy Cerdas Rodríguez, en calidad de Representante legal de Transportes y bodegas judiciales Arcos SAS, la cual no fue evaluada, de acuerdo al acápite de las causales de rechazo descritas en la convocatoria.

Así mismo, no se recibieron solicitudes de inscripción para el Departamento del Caquetá.

Que, en el término previsto para evaluar las propuestas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria por parte de los Proponentes, los cuales fueron plasmados en el informe de evaluación de fecha 9 de diciembre de 2022, con el siguiente resultado:

ITEM	REQUISITOS	PATIOS LAS CEIBAS SANTANDER	PATIOS LAS CEIBAS	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.,
1	1) Formato de inscripción. Diligenciar completamente el formato de inscripción (Anexo 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	2) Presentación. Suscribir documento por parte de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, manifestando que acepta las condiciones de la convocatoria y su interés de inscribirse a la misma, indicando sus nombres completos, número de identificación, dirección de domicilio, números telefónicos de contacto, dirección de correo electrónico; igualmente, deberá indicar los datos del establecimiento comercial respecto del cual solicita la inscripción, tales como, nombre, dirección de ubicación, ciudad, departamento, dimensiones del parqueadero, cupos disponibles para la tenencia de vehículos, números telefónicos y correos electrónicos de servicio al cliente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	3) Cámara de comercio. Aportar certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio, donde se verificará: a. Que la fecha de expedición del certificado no sea superior a un mes, contado a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. b. Que la matrícula mercantil este vigente, activa o renovada. c. Que cuente con al menos cinco (5) año de inscripción (persona natural) o constitución (persona jurídica) a la fecha de apertura de la convocatoria. d. Que el objeto social o actividad comercial que registre, debe tener relación con la prestación del servicio de parqueadero, depósito o bodegaje de vehículos. e. Que la vigencia o término de duración del establecimiento sea superior a cinco (5) años.	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b> (literales c y e)
4	4) Cedula de ciudadanía y Antecedentes. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes disciplinarios (procuraduría), fiscales (contraloría), judiciales (policía nacional) y medidas correctivas (policía nacional), tanto de la persona natural o jurídica y de su representante legal, actualizados a la fecha de presentación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5	5) Formato de Inventario. Presentar el formato de inventario que se hará al vehículo recibido, con un alto nivel de detalle, en donde se especifiquen las cantidades y condiciones de cada una de las partes de los vehículos, el cual deberá contener mínimo la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo, número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, implementos y/o accesorios con indicación de su cantidad, marca y estado general, kilometraje registrado en el vehículo al momento de ingresar al parqueadero, registro fotográfico de las condiciones del vehículo al ingreso y salida del parqueadero, número de la póliza de seguros, compañía aseguradora y el procedimiento de reclamación, número de oficio de la orden judicial de inmovilización, número y clase de proceso, despacho judicial, demandante, demandado, identificación completa y detallada de quien entrega el vehículo, al igual que, de quien recibe, autoridad policial que realizó el procedimiento de inmovilización, con identificación completa y detallada. NOTA: No se acepta un contrato de servicio de parqueadero con cláusulas de ninguna clase, porque los vehículos que van a ingresar al parqueadero, lo harán en virtud de comunicación efectuada por la Dirección Ejecutiva Seccional en el cual se establece que está autorizado para recibir y custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial, a solicitud del mismo, por tanto, no hay lugar a establecer condiciones diferentes de las reguladas en esta convocatoria y en la Resolución DESAJNER22-3047 de fecha 29 de noviembre de 2022, que establece las tarifas de parqueadero.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	6) Archivo. Presentar un procedimiento donde se explique de manera clara y concreta, cómo será el manejo del archivo físico y digital, de toda la documentación relacionada con cada vehículo (inventario, oficios, PQRS, fotografías, liquidaciones, informes, comunicaciones con el juzgado), implementando tecnologías que garanticen la conservación y preservación de los mismos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	7) Declaración Juramentada. Aportar declaración juramentada ante notaria donde se indique y se deje constancia que, la persona natural o jurídica y su representante legal, no se encuentran incursos en ninguna investigación de carácter penal, disciplinaria o fiscal, que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, los reglamentos inherentes a la convocatoria, y que se obligan a acoger las tarifas fijadas mediante la Resolución DESAJNER22-3047 de fecha 29 de noviembre de 2022.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	8) Video y Fotos. Aportar un video con una duración mínima de dos minutos en formato mp4 y 10 fotografías con alta resolución del establecimiento de comercio respecto del cual se solicita la inscripción, donde se pueda ver claramente el nombre del lugar, la dirección, sector de ubicación, infraestructura física y condiciones de seguridad, lo cual, estará sujeto a verificación por parte de esta Seccional.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	9) Concepto de uso del suelo. Aportar concepto de autoridad competente sobre usos permitidos en el predio, de conformidad con las normas urbanísticas del plan de ordenamiento territorial de la respectiva Secretaría de Planeación, expedición no mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	<u>NO CUMPLE</u> (oficio uso de suelos sin firma)

10	10) Seguridad. Aportar certificación suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, donde haga constar que el establecimiento cuenta con cámaras de seguridad o circuito cerrado de televisión las 24 horas del día.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	11) Otros Documentos. Aportar el concepto sanitario de la respectiva Secretaria de Salud, el concepto técnico de Bomberos vigente, el plan de emergencias y ultima planilla pago de aportes a seguridad social o certificación de estar al día en el pago de los aportes parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal, en caso de ser el revisor fiscal, deberá anexar copia de la tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y certificado de la Junta central de Contadores.	CUMPLE	CUMPLE	<del>NO</del> <u>CUMPLE</u> (No aporta seguridad social)
12	<p>12) Pólizas. Una vez se realice la verificación del cumplimiento de los requisitos previos, la Dirección Ejecutiva Seccional, le comunicará al aspirante la aceptación para conformar el registro, para que dentro de los tres (3) días siguientes, la persona natural o jurídica que solicitó la inscripción deberá constituir como tomador y presentar las Pólizas de Seguros con coberturas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Todo Riesgo Daño Material, frente a la Rama Judicial y terceros, cada una por un monto mínimo de 500 SMLMV; igualmente, debe aportar la factura o comprobante de pago, que acredite el pago total del valor de las pólizas.</p> <p>(En la póliza deberá indicarse la inclusión explícita del Acuerdo No. 2586 de 2004 y sus complementarios).</p> <p>Las pólizas que se constituyan, deberán tener cubrimiento para todos los establecimientos de comercio que ofrezca el oferente y que tenga como beneficiario a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva.</p> <p>La vigencia de la póliza será por un tiempo igual o superior a la del registro, y deberá mantenerla vigente por 1 año más, so pena de no ser inscritos.</p> <p>Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que se señala en el presente, con ésta se entenderá acreditado el requisito.</p> <p>Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, durante todo el tiempo que permanezcan los vehículos inmovilizados por orden judicial en sus instalaciones, conforme a las condiciones originales del mismo, o cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción o las consecuencias de ley.</p>	CUMPLE (Debe renovar una vez vencida la actual)	CUMPLE (Debe renovar una vez vencida la actual)	N.A

13	13) Sin Sanciones. Presentar documento suscrito bajo la gravedad de juramento, manifestando que la persona natural o jurídica, nunca ha sido sancionado o excluido del registro de parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial de años anteriores, por parte de ninguna Dirección Ejecutiva Seccional del país. Igualmente, manifestar bajo la gravedad de juramento, que el establecimiento no ha sido sellado por ninguna autoridad a nivel local, distrital, departamental o nacional, por tanto, no ha tenido suspensión del servicio, en los últimos cinco (5) años, contados a partir del cierre de la convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>RESULTADO</b>		<b><u>CUMPLE</u></b>	<b><u>CUMPLE</u></b>	<b><u>NO CUMPLE</u></b>

Que la propuesta presentada por el señor JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 1026555832, como representante legal del CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL NEIVA, no fue evaluada atendiendo a lo establecido en los **requisitos requeridos para participar en la convocatoria** NOTA 1, la cual reza " *NOTA 1: Se advierte que, las personas naturales que hayan ejercido la representación legal de una persona jurídica, que hubiere sido sancionada o excluida en algún momento del registro de parqueaderos de esta Seccional o de cualquier otra del país, no será aceptada ni revisada la solicitud de inscripción que llegare a presentar de manera directa o en representación de otra.*

Así las cosas, la evaluación se realizó con los parqueaderos **PARQUEADERO PATIOS CEIBAS S.A.S "SANTANDER" y "CEIBAS"** con Nit. 900.568.105.-8, en representación de la señora LUZ ADRIANA DÍAZ CARDOZO identificada con la cedula de ciudadanía número 55.153.475 y **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**, con Nit. 900272403-6 en representación del señor ALBEIRO SANDOVAL OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía número 79.559.891, así:

Que el señor ALBEIRO SANDOVAL OSORIO, como representante legal del Parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**, no cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria en el ítem 3, 9 y 11.

Que, una vez realizada la evaluación de solicitudes y la validación del cumplimiento de los requisitos previos por parte de los aspirantes a conformar el registro de parqueaderos, se pudo establecer el **PARQUEADERO PATIOS CEIBAS S.A.S "SANTANDER" y "CEIBAS"** Nit. 900.568.105.-8 en representación de la señora LUZ ADRIANA DÍAZ CARDOZO identificada con la cedula de ciudadanía número 55.153.475, encontrándose dentro del término legal, allegó documentación requerida y cumple en todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo tanto, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, habiendo revisado los documentos soporte del proceso, que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos, dejando expresa mención que el mismo cumplió con los procedimientos establecidos previamente por los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 expedidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las Circulares No. 160 de noviembre de 2004, DEAJC17-4 del 13 de enero

de 2017 y DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y demás normas concordantes,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el registro de parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2023, a los establecimientos comercio PARQUEADERO PATIOS CEIBAS S.A.S ubicado en la Carrera 2 No 23 – 50 de Neiva y PARQUEADERO PATIOS SANTANDER ubicado en la Carrera 7 No 22 – 63 Zona Industrial Palermo Kilometro 1 vía identificado con el NIT 900568105-8, representados legalmente por la señora LUZ ADRIANA DÍAZ CARDOZO identificada con la cedula de ciudadanía número 55.153.475, los cuales guardarán y cuidarán los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Circular No. 160 del de noviembre de 2004 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y **OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CONFORMARÁN EL REGISTRO DE PARQUEADEROS.** de la Convocatoria Pública de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) para la vigencia 2023 desde el primero (1°) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como parqueaderos autorizados a los establecimientos comercio PARQUEADERO PATIOS CEIBAS S.A.S ubicado en la Carrera 2 No 23 – 50 de Neiva y PARQUEADERO PATIOS SANTANDER ubicado en la Carrera 7 No 22 – 63 Zona Industrial Palermo Kilometro 1 vía identificado con el NIT 900568105-8, en representación de la señora LUZ ADRIANA DÍAZ CARDOZO identificada con la cedula de ciudadanía número 55.153.475.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que el establecimiento de comercio PARQUEADERO PATIOS CEIBAS S.A.S, "SANTANDER" y "CEIBAS" en representación de la señora LUZ ADRIANA DÍAZ CARDOZO identificada con la cedula de ciudadanía número 55.153.475, se compromete a mantener vigente la póliza de seguros, durante todo el tiempo que permanezcan los vehículos inmovilizados por orden judicial en sus instalaciones, conforme a las condiciones originales del mismo, o cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado, presentada en la convocatoria, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su constitución, la cual debe contener amparos que cubran hurto total o parcial, pérdida, daño total o parcial de los vehículos que se encuentren en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos a su nombre y responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros, cada amparo por el monto mínimo allí señalado, con vigencia mínima de un año desde su expedición, y tres meses más, so pena de no ser inscritos en el registro. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción o las consecuencias de ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los parqueaderos autorizados deben dar cabal cumplimiento con las tarifas fijadas para la vigencia 2023, que se encuentran establecidas en la Resolución No. DESAJNER22-3047 de fecha 29 de noviembre de 2022.

**PARRAGRAFO:** Los parqueaderos autorizados para inmovilizar vehículos por orden judicial deberán sujetarse a las tarifas fijadas por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y las que se expidan en lo sucesivo, aun cuando en vigencias posteriores no hagan parte del registro de parqueaderos autorizados, atendiendo a que la naturaleza del servicio de parqueadero que se les autoriza prestar se da con ocasión de la habilitación que esta Dirección efectúa para disponer en sus instalaciones el aparcamiento de vehículos inmovilizados por orden judicial y no obedece a un servicio comercial o particular.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rechazar, la inscripción en la lista de las propuestas presentadas por los señores ALBEIRO SANDOVAL OSORIO, como representante legal del Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S y, del Señor JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, como representante legal del PARQUEADERO CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL NEIVA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar a los Funcionarios Judiciales, a las Autoridades de Policía del departamento del Huila, así como demás autoridades administrativas sobre la conformación del presente Registro de Parqueaderos para la vigencia 2023.

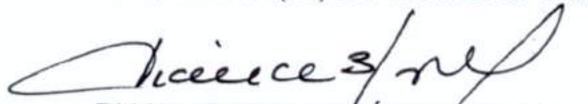
**ARTICULO SÉPTIMO:** Ordenar la publicación de la presente resolución, en la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar la presente Resolución a los representantes legales de los establecimientos de comercio enunciados en el presente acto administrativo a los correos electrónicos correspondientes.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva – Huila, el trece (13) día del mes de Diciembre de 2022

  
**DIANA ISABEL BOLÍVAR VOLOJ**  
Directora Ejecutiva Seccional



VoBo SONIA MILENA LABBAO TOLEDO  
Área Asistencia Legal

Proyecto y aprobó: Sonia Milena Labbao Toledo 

Reviso y aprobó: Hellman Poveda Medina

Reviso y aprobó: Hermes Tovar Cuellar 